



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 10 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de diciembre del 2024; el pedido del Regidor Luis Wilmer Chunqui Bringas; el Proveído N° 1072-2024-MDBI/A, de fecha 22 de noviembre del 2024; la Carta N° 469-2024-MDBI/GM, de fecha 19 de noviembre del 2024; el Informe Legal N° 299-2024-MDBI-OGAJ/DECN, de fecha 15 de noviembre del 2024; el Memorandum N° 3984-2024-MDBI/GM, de fecha 12 de noviembre del 2024; el Informe N° 052-2024/MDBI-SGAT, de fecha 11 de noviembre del 2024; la Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDBI/A, de fecha 11 de diciembre del 2024 ; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual, se ejerce a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO, del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal.



Que el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente. Asimismo, su último párrafo señala que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Igualmente, la Cuarta Disposición Final del citado texto, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que mediante Ordenanza N° 015-2023-MDBI/A, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 016-2023-EXT-CMPC, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, publicado en el Diario Panorama Cajamarquino, con fecha 30 de diciembre del 2023, se establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024 en el distrito de Los Baños del Inca.

Que, mediante Informe N° 052-2024/MDBI-SGAT, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba la prórroga para el ejercicio fiscal 2025 la vigencia de los montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales fijados mediante Ordenanza N° 015-2023-MDBI/A, sustentado en que la proyección de los costos por Derecho de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2025, no registran variaciones sustanciales respecto a los aprobados con Ordenanza N° 015-2023-MDBI/A.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 10 de diciembre del 2024

Que, mediante Informe Legal N° 299-2024-MDBI-OGAJ/DECÑ, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 12, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de lo acordado por el Concejo Municipal por unanimidad de los miembros presentes, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDBI/A, QUE APRUEBA LA TASA DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024, PARA SER APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo 1°.- PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la tasa del servicio de la Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales aprobado mediante Ordenanza N° 015-2023-MDBI/A y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 016-2023-EXT-CMPC, publicado en el Diario Panorama Cajamarquino, con fecha 30 de diciembre del 2023.

Artículo 2°.- FIJAR para el ejercicio fiscal 2025 en S/ 7.00 (Siete con 00/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Los contribuyentes que posean más de un predio, deberán abonar por cada predio adicional el monto de S/ 1.40 (Uno y 40/100 Soles), hasta el límite del 0.4% de la UIT vigente, tal como lo establece la Ordenanza N° 015-2023-MDBI/A, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 016-2023-EXT-CMPC, conforme a lo siguiente:

Descripción de formatos 1/	Cantidad hojas por formato	Factor de distribución del costo	Costo total del servicio 2/	Costo asignado a cada formato	Costo unitario de cada hoja por formato
	(1)	(2) = ((1) / Σ(1))	(3)	(4) = (2) * (3)	(5) = (4) / (1)
Hoja de Resumen (HR)	8,651	18%	66,965.00	12,111	1.40
Predio Urbano/Rustico (PU/PR)	13,228	28%		18,519	1.40
Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios (HLPa)	8,651	18%		12,111	1.40
Cargo de Notificación	8,651	18%		12,111	1.40
Sobre Manila Membretado	8,651	18%		12,111	1.40
Total, de formatos	47,832			Costo por cuponera para contribuyentes con un predio	7.00





ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 10 de diciembre del 2024

PREDIO ADICIONAL	COSTO UNITARIO
Pedio Urbano/Rustico (PU/PR)	1.40
Costo por predio adicional	1.40

Artículo 3°.- El Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales será abonado en la primera cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial 2025.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025, previa publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

Tercera.- Cumplimiento.

Encárguese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Publicación.

Encargar a la Oficina de Comunicaciones publique el texto íntegro de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
ALCALDE

C.c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Sub Gerencia de Administración Tributaria
- Oficina de Comunicaciones
- Unidad de Informática
- Archivo